**BASES CAMPEONATO ASCENSO 2020**

**ARTICULO 1: Ámbito de aplicación**

Las presentes Bases regirán la disputa de un campeonato “octagonal” a realizarse en el verano del año 2020 y la de un partido final entre el ganador de dicho Campeonato y Club de Deportes La Serena que determinará el segundo ascenso a la Primera División para la temporada 2020.

**ARTICULO 2:** **Denominación del Campeonato**

1) La competencia se denominará “octagonal” ascenso verano año 2020” o “Campeonato”.

2) Esta será organizada por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional.

**ARTICULO 3: Sistema de Campeonato**

1. El ganador del Campeonato disputará un partido final contra el Club Deportes La Serena, y el ganador de dicho encuentro deportivo, ascenderá de categoría a Primera División de la Temporada 2020.
2. El equipo que asciende se determinará entre el ganador de un partido entre Club Deportes La Serena, que obtuvo el segundo lugar en la tabla de posiciones con coeficiente de rendimiento del Torneo de Primera B AS.com Temporada 2019 y el ganador de un *Octogonal* que se disputará entre los 8 clubes de Primera B que se encuentren bajo Deportes La Serena en la tabla de posiciones (3ero Ñublense, 4to Cobreloa, 5to Deportes Melipilla, 6to A.C. Barnechea, 7mo Deportes Copiapó, 8vo Unión San Felipe, 9no Temuco, 10mo Puerto Montt)

 El ganador del *Octogonal* se regirá por las siguientes disposiciones:

1. El Club que hubiere quedado en tercer lugar disputará un partido único con el que hubiere quedado décimo en la tabla de posiciones.

Si al término de los 90 minutos reglamentarios los dos equipos estuvieren igualados en goles, el ganador se definirá a través de una serie única de lanzamientos penales, ejecutados de acuerdo con las Reglas del Juego dictadas por la IFAB.

1. El Club que hubiere quedado en el cuarto lugar del Campeonato disputará un partido único con el que hubiere quedado noveno en la tabla de posiciones.. Si al término de los 90 minutos reglamentarios los dos equipos estuvieren igualados en goles, el ganador se definirá a través de una serie única de lanzamientos penales, ejecutados de acuerdo con las Reglas del Juego dictadas por la IFAB.
2. El Club que hubiere quedado en el quinto lugar del Campeonato disputará un partido único con el que hubiere quedado octavo en la tabla de posiciones. Será local el Club ubicado en el quinto lugar. Si al término de los 90 minutos reglamentarios los dos equipos estuvieren igualados en goles, el ganador se definirá a través de una serie única de lanzamientos penales, ejecutados de acuerdo con las Reglas del Juego dictadas por la IFAB.
3. El Club que hubiere quedado en el sexto lugar del Campeonato disputará un partido único con el que hubiere quedado séptimo en la tabla de posiciones. Será local el Club ubicado en el sexto lugar. si al término de los 90 minutos reglamentarios los dos equipos estuvieren igualados en goles, el ganador se definirá a través de una serie única de lanzamientos penales, ejecutados de acuerdo con las Reglas del Juego dictadas por la IFAB.
4. Posteriormente se enfrentarán entre sí los clubes que resulten ganadores de los partidos de la letra A vs. D y de las letras B y C en un partido único. Si al término de los 90 minutos reglamentarios los dos equipos estuvieren igualados en goles, el ganador se definirá a través de una serie única de lanzamientos penales, ejecutados de acuerdo con las Reglas del Juego dictadas por la IFAB.
5. Jugarán la Final del *Octogonal* los clubes que resulten ganadores de los partidos descritos es la letra E en un partido único. si al término de los 90 minutos reglamentarios los dos equipos estuvieren igualados en goles, el ganador se definirá a través de una serie única de lanzamientos penales, ejecutados de acuerdo con las Reglas del Juego dictadas por la IFAB.
6. Disputarán la final por el ascenso el ganador del *Octogonal* versus Deportes La Serena en un partido único. Si al término de los 90 minutos reglamentarios los dos equipos estuvieren igualados en goles, el ganador se definirá a través de una serie única de lanzamientos penales, ejecutados de acuerdo con las Reglas del Juego dictadas por la IFAB.

**ARTICULO 4: Sede del Campeonato**

Los partidos de la Campeonato se disputarán en Santiago en estadios elegidos por la ANFP, de acuerdo a condiciones de seguridad e infraestructura.

**ARTICULO 5: Organización e interpretación de normas**

La organización, dirección y fiscalización del Campeonato estará a cargo del Directorio de la ANFP, el que podrá actuar por sí o a través de representantes o funcionarios de la ANFP designados especialmente al efecto.

La interpretación general de las normas contenidas en las presentes Bases, en todo aquello que no sea privativo del Tribunal Autónomo de Disciplina, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Reglamento de la ANFP, corresponderá al Directorio.

El Directorio resolverá, sin forma de juicio ni ulterior recurso, todas aquellas materias no previstas en las presentes Bases, de oficio, a solicitud del Tribunal Autónomo de Disciplina o de las distintas Gerencias de la ANFP, del árbitro central del partido en que se hubieren cometido, de cualquier Club o de cualquier otra persona expresamente facultada para ello de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases.

**ARTÍCULO 6:** **Habilitación de jugadores y registro del cuerpo técnico**

1) Cada club deberá habilitar para el Campeonato sólo a los jugadores que tenga debidamente inscritos en el Registro General de Jugadores, con un mínimo de 7 profesionales, y además un mínimo de cinco integrantes del Cuerpo Técnico, debidamente habilitados para cumplir labores en el fútbol profesional. Entre los integrantes del Cuerpo Técnico deberá obligatoriamente incluirse un Director Técnico.

Se entenderá por Director Técnico a quienes posean el título de Entrenador o Técnico de Fútbol Profesional.

Para la habilitación de sus jugadores, los Clubes deberán presentar una “Solicitud de Inscripción” por cada uno de ellos, acompañando:

a) Contrato Individual de Trabajo.

b) Certificado emitido por el médico del Club respectivo o por un médico distinto, aprobado por el Directorio de la ANFP, que establezca que el pertinente jugador se encuentra en condiciones físicas adecuadas para la práctica del fútbol profesional. El referido certificado deberá incluir un completo análisis de la condición física del jugador, considerando, al menos, su condición cardiovascular y traumatológica.

c) Demás antecedentes establecidos en el artículo 125 del Reglamento de la ANFP.

En la nómina del cuerpo técnico que elaboren los Clubes y presenten a la ANFP, deberán incluirse, en la medida que cuenten con ellos: directores técnicos, directores técnicos ayudantes, preparadores de arqueros, médicos, auxiliares médicos, kinesiólogos, preparadores físicos, masajistas, utileros, coordinadores y analistas técnicos y/o tácticos.

Las solicitudes de inscripción, de habilitación y los antecedentes que deben presentar los Clubes, de conformidad con lo establecido precedentemente, se podrán entregar debidamente firmados por un representante autorizado del Club en la oficina de partes de la ANFP o remitir escaneados, mediante correo electrónico dirigido a la oficina de partes, con copia al Secretario Ejecutivo y a la Gerencia de Ligas Profesionales (ligasprofesionales@anfpchile.cl), debiendo igualmente entregarse físicamente los documentos originales dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del/de los referido/s correo/s electrónico/s por parte de la ANFP. Las solicitudes que no se presentaren en la forma establecida en esta disposición se entenderán, para todos los efectos a que hubiere lugar, como no presentadas.

2) En la banca de suplentes podrán ubicarse como máximo 14 personas: un máximo de siete jugadores suplentes y un máximo de siete miembros del cuerpo técnico, entre los cuales deberán estar el Director Técnico o un Ayudante Técnico habilitado para firmar la planilla. La función o cargo de cada persona deberá quedar registrada en la planilla de juego de los árbitros.

3) El árbitro expulsará de la banca de suplentes a todas las personas que se encuentren ubicadas en él y que no estén inscritas en la planilla de juego, pudiendo incluso ordenar la suspensión del partido mientras no hagan abandono de dicho lugar.

4) En caso de infracción se sancionará al club responsable con una multa de 10 UF (diez unidades de fomento).

Adicionalmente, los clubes que disputen el Campeonato y partido final por el ascenso a Primera División, deberán mantener sus mismos presupuestos del año 2019 y solo los nuevos jugadores habilitados “nuevas incorporaciones”, no podrán ser cedidas temporalmente o definitivamente a Primera División, una vez terminado el Campeonato.

**ARTÍCULO 7: Requisitos para la inscripción de jugadores y cuerpos técnicos**

Solo se aceptará la inscripción de jugadores o miembros del cuerpo técnico cuya relación laboral con el Club anterior en que hubieren estado registrados se encontrare terminada. El término de la relación laboral se acreditará mediante la presentación del pertinente finiquito de contrato de trabajo, otorgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 177 del Código del Trabajo, pudiendo hacer sus veces también la resolución judicial que declare el término de la relación laboral o que así lo autorice.

Los Clubes que no se encuentren al día en el pago de remuneraciones o de cotizaciones previsionales de sus jugadores o miembros del cuerpo técnico, no podrán inscribir nuevos jugadores o miembros del cuerpo técnico mientras no acrediten su debido cumplimiento de conformidad con las disposiciones de las presentes Bases y la demás normativa aplicable.

Para la inscripción de directores técnicos o directores técnicos ayudantes se deberá acreditar que cuentan con su Licencia PRO Nacional. En los casos que éstos fueren extranjeros, deberán acreditar su Licencia PRO Conmebol.

Cualquier solicitud de inscripción que vulnere las prohibiciones establecidas en los 3 incisos precedentes será rechazada de plano por el Directorio de la ANFP, el que podrá delegar dicha función en el Secretario Ejecutivo de la ANFP, sin ulterior recurso.

**ARTÍCULO 8° Inscripción de jugadores provenientes de otras asociaciones**

Para la inscripción de jugadores que provengan de otras asociaciones nacionales, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo precedente, se deberá acreditar el pago de los derechos respectivos.

Para la inscripción de jugadores que provengan de asociaciones extranjeras, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo precedente, será necesario contar con el pertinente Certificado de Transferencia Internacional (en adelante, “CTI”) o permiso provisorio, en su caso.

**ARTÍCULO 9:** **Sanción por la participación de jugadores no habilitados**

Si un Club hiciere disputar un partido a un jugador que no se encontrare habilitado para ello (se entiende por “disputar” el haber ingresado al partido por cualquier periodo de tiempo), se sancionará al Club infractor, por cada infracción en ese sentido que cometa, con la pérdida de los puntos obtenidos en el mismo y una multa ascendente a 500 UF. En tal supuesto, se tendrá por perdedor al equipo infractor, resultando en consecuencia ganador el equipo rival, por un marcador de 3x0, salvo que dicho equipo rival hubiere obtenido el triunfo en el tiempo disputado por una diferencia mayor, caso en el cual el resultado obtenido se mantendrá.

En caso de solo hacer participar a un jugador que no se encontrare habilitado para ello en un partido (se entiende por “participar” el encontrarse incluido en la planilla de juego, sin haber disputado el partido), se sancionará al Club infractor, por cada infracción en ese sentido que cometa, con una multa, ascendente a 500 UF.

**ARTÍCULO 10° Número máximo de jugadores extranjeros habilitados**

Los Clubes podrán habilitar dentro de su plantel hasta 5 jugadores extranjeros, excluidos los registrados en fútbol joven.

**ARTÍCULO 11° Habilitación de jugadores del fútbol joven**

Se entenderán habilitados de pleno derecho para actuar en el Campeonato todos los jugadores inscritos reglamentariamente en el Registro de Fútbol Joven de la ANFP por el Club que corresponda, que previamente cumplan con las formalidades habilitantes previstas en el artículo 148 del Reglamento de la ANFP, siempre que se acredite, en su caso, el correspondiente pago de los derechos que correspondan a los Clubes de origen pertenecientes a la Asociación Nacional de Fútbol Amateur (en adelante, “ANFA”), contemplados en el artículo 114 de su Reglamento.

**ARTÍCULO 12° Cuerpo Arbitral**

1) El partido será dirigido por un equipo arbitral, quienes tendrán las facultades para hacer cumplir las Reglas de Juego y las Bases. El árbitro y el resto de sus colaboradores serán designados por la Comisión de Árbitros de la ANFP. Los balones con que se jugará el Campeonato serán proporcionados por la ANFP y serán de la marca que determine la misma ANFP, utilizando 5 para cada partido.

**ARTÍCULO 13° De los estadios**

1) Los equipos deberán presentarse al camarín asignado del estadio donde se ha programado el partido con noventa minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio del juego.

2) La infracción al numeral anterior será sancionada con una multa de 50 unidades de fomento, duplicándose en cada reincidencia.

3) A lo menos una hora antes del inicio de un partido, los equipos deberán comunicar al árbitro el nombre completo y los dos apellidos de hasta dieciocho (18) jugadores que podrán participar en él, nómina que deberá ser escrita en forma clara y fácilmente legible.

4) Los primeros once jugadores inscritos comenzarán jugando el partido, siendo designados los otros como reemplazantes.

5) Una vez que la planilla de partido haya sido completada, y si el partido todavía no ha comenzado, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Si alguno de los once jugadores indicados como titulares en la planilla de juego, no puede comenzar el partido por alguna razón, podrá ser reemplazado por alguno de los sustitutos consignados en la planilla. Dicha situación deberá ser comunicada al árbitro y esta sustitución no será considerada como uno de los tres reemplazos que para esta competición se autoriza. El jugador reemplazado será elegible para efectos del sorteo del control antidoping.

b) El jugador suplente que reemplaza al jugador titular que no pudo comenzar el partido, no podrá ser sustituido en la banca por otro.

6) La infracción a este artículo será sancionada con multa de 10 unidades de fomento, por cada hecho que se configure.

7) Si por cualquier causa, participa en el partido, un jugador de un Club, no inscrito en la planilla de juego, se tendrá por perdedor al equipo infractor, resultando en consecuencia ganador el equipo rival, computándose como partido ganado por un marcador de 3 x 0, siempre que en cancha no haya existido un resultado mayor. En el caso que el equipo infractor haya perdido el partido se le aplicará una multa de quinientas Unidades de Fomento (500 UF).

8) Si se detecta en la banca de suplentes, un jugador no registrado en la Planilla de juego, juegue o no, deberá ser informado por el Director de turno o el árbitro. De comprobarse el Ilícito se le aplicará al Club una multa de quinientas Unidades de Fomento (500 UF), por cada partido en que se cometa la infracción.

**ARTÍCULO 14:**

Entre los once jugadores que comenzarán jugando el partido deberán incluirse a lo menos siete profesionales, salvo autorización expresa y previa del Directorio de la ANFP, la que solo podrá ser otorgada en casos debidamente calificados.

Cada equipo no podrá tener en forma simultánea en el campo de juego un número superior a cinco jugadores extranjeros, incluidos los jugadores del fútbol joven.

En todos los partidos del Campeonato, cada Club deberá incluir en la planilla de juego un mínimo de dos jugadores chilenos nacidos a partir del 1 de enero de 1999.

La infracción a lo dispuesto en los 3 incisos precedentes será sancionada con la pérdida de los puntos en disputa por el equipo infractor, entendiéndose el partido como ganado por el equipo rival, por un marcador de 3x0, salvo que dicho equipo rival hubiere obtenido el triunfo en el tiempo disputado por una diferencia mayor, caso en el cual el resultado obtenido se mantendrá.

En la sumatoria de todos los partidos del Campeonato que dispute cada Club, los jugadores chilenos nacidos a partir del 1 de enero de 1999, deberán haber disputado a lo menos el 70% de los minutos efectivamente jugados, considerando para cada partido sólo los primeros 90 minutos.

El cálculo del minutaje corresponderá al 70% de participación sobre un total de los partidos efectivamente disputados.

Si el porcentaje de minutos disputados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso precedente, fluctuare entre el 65,1% y el 69,9%, ambos porcentajes incluidos, se sancionará al Club infractor con la pérdida de 3 puntos, más una multa ascendente a 500 UF.

Si el porcentaje de minutos disputados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso ante precedente, fluctuare entre el 60,1% y el 65%, ambos porcentajes incluidos, se sancionará al Club infractor con la pérdida de 6 puntos, más una multa ascendente a 500 UF.

Si el porcentaje de minutos disputados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso precedente, fuere inferior al 60,1%, se sancionará al Club infractor con la pérdida de 9 puntos, más una multa ascendente a 500 UF.

**ARTÍCULO 15: Sanción por no presentación a un partido o abandono de este**

Salvo el caso fortuito o fuerza mayor, determinados fundadamente por el Directorio de la ANFP, previa solicitud por escrito de parte del Club infractor, o por las Intendencias y/o Gobernaciones Regionales según corresponda encargadas de autorizar la realización de un partido oficial, el equipo que no se presentare a disputar un partido o hiciere abandono del campo de juego antes de su término reglamentario será sancionado con la pérdida de los puntos en disputa, los que se otorgarán al equipo rival, al que se tendrá como ganador del partido, por un marcador de 3x0, salvo que dicho equipo rival hubiere obtenido el triunfo en el tiempo disputado por una diferencia mayor, caso en el cual el resultado obtenido se mantendrá y con una multa de hasta 500 UF.

En ningún caso se considerarán como razones de caso fortuito o fuerza mayor la negativa de los jugadores a disputar un partido por no encontrarse el Club infractor al día en el pago de sus remuneraciones o cotizaciones previsionales y de salud.

**ARTÍCULO 16° Sanción por hacer participar de un partido a un jugador o integrante del cuerpo técnico suspendido**

El equipo que hiciere participar de un partido a un jugador o integrante del cuerpo técnico que por cualquier causa se encuentre suspendido por resolución del Tribunal Autónomo de Disciplina o de cualquier otra autoridad de la Asociación con facultad para ello, será sancionado con la pérdida de los puntos en disputa, entendiéndose el partido como ganado por su rival, por un marcador de 3x0, salvo que dicho equipo rival hubiere obtenido el triunfo en el tiempo disputado por una diferencia mayor, caso en el cual el resultado obtenido se mantendrá. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudiere aplicar el Tribunal Autónomo de Disciplina por desacato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 del Código de Procedimiento y Penalidades.

**ARTÍCULO 17° Suspensión de partidos**

Podrán suspenderse partidos del Campeonato por aplicación de las causales establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la ANFP.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de verificarse la ocurrencia de catástrofes naturales o de hechos que afecten el orden público o la seguridad nacional, el Directorio de la ANFP o la Gerencia de Ligas Profesionales, en su representación, debidamente informadas por el Director de Turno, podrán suspender el partido, de común acuerdo con las autoridades regionales, en cualquier momento, incluso habiéndose iniciado el mismo.

En caso de que la región o ciudad donde se realice el partido esté bajo el régimen de zona de catástrofe, el Directorio podrá suspender un partido con 72 horas de anticipación a la establecida para su inicio, aún sin existir una determinación de la autoridad en tal sentido.

En caso de que el árbitro central del encuentro, la Gerencia de Ligas Profesionales o el Directorio de la ANFP suspendan un partido, el Directorio de la ANFP deberá informar tan pronto como se hubiere tomado tal determinación, a las autoridades administrativas, autoridades regionales y a Carabineros de Chile (en adelante “Carabineros”) para evitar posibles inconvenientes en las cercanías del estadio.

En cualquiera de los casos precedentemente expuestos, la Gerencia de Ligas Profesionales deberá informar respecto de la realización de un sorteo para definir al ganador, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrida la suspensión. Definiéndose la llave por sorteo en tómbola entre los clubes involucrados.

**ARTÍCULO 18° Número mínimo de jugadores que pueden disputar un partido**

Si en cualquier momento de un partido quedan menos de siete jugadores actuando por uno de los equipos, el árbitro deberá suspender el partido y el equipo que quedó con menos de siete jugadores, perderá el encuentro, ganándolos el rival, computándose como partido ganado por un marcador de 3x0 o el resultado real, si la diferencia de goles entre ambos equipos era mayor.

**ARTÍCULO 19: Control antidoping**

1) Durante el desarrollo del Campeonato se podría aplicar el sistema de control antidoping.

2) Será considerado positivo de doping a los jugadores que habiendo sido sorteados para el control –en cualquier caso (después del partido, entrenamiento, etc.). - no se sometan al examen por cualquier causa. La presunción no admite prueba en contrario.

**ARTICULO 20: Expulsiones**

1) El árbitro expulsará de la banca de suplentes a todas las personas que se encuentren ubicadas en él y que no estén inscritas en la planilla de juego, pudiendo incluso ordenar la suspensión del partido mientras no hagan abandono de dicho lugar.

2) En caso de infracción se sancionará al club responsable con una multa de 10 UF (diez unidades de fomento).

3) En cualquier caso a requerimiento de la ANFP o de oficio el Tribunal de Disciplina, deberá aplicar la multa señalada precedentemente.

**ARTÍCULO 21: *Indumentaria deportiva***

1) Cinco días corridos antes de disputar el Campeonato, cada club deberá informar por escrito -adjuntando archivo de imagen con formato jpg- sus dos uniformes: uno oficial y otro alternativo. Ambos compuestos por camisetas, pantalones y medias, con colores diferentes y contrastantes para cada prenda (uno con colores predominantemente oscuros y el otro con colores claros) no debiendo utilizar invertidos los mismos colores para ambos uniformes; de utilizarlo o ante la eventualidad de similitud de colores o tonalidades deberá presentar una segunda alternativa. Se deberá informar al correo electrónico ligasprofesionales@anfpchile.clcon copia a la Oficina de Partes de la ANFP.

Asimismo, para sus arqueros, cada equipo deberá indicar tres colores contrastantes entre sí y de los jugadores de campo. La indumentaria a utilizar en un partido por los arqueros del mismo Club debe ser similar, tanto el titular, como el suplente.

2) Los jugadores deberán actuar sólo con los uniformes registrados en la Asociación Nacional de Fútbol Profesional.

3) El árbitro determinará si un club deberá cambiar de uniforme al enfrentar a otro

que cuente con vestimenta de colores, tonalidades y diseño similar, correspondiéndole, primeramente al visitante.

4) Será obligación para ambos equipos disponer de uniforme de reemplazo, que cumpla con lo estipulado en el numeral 1) del presente artículo. La infracción a esta norma será sancionada con una multa de hasta 50 Unidades de Fomento.

5) En caso que por exigencias técnicas derivadas únicamente de la televisación de un partido sea necesario el cambio de uniforme de uno de los equipos, esta obligación recaerá sobre el equipo visitante.

6) Los arqueros titulares y suplentes deberán llevar un uniforme similar y sus colores los deben distinguir claramente de los demás jugadores y del árbitro. En caso de similitud con el árbitro, deberá este último cambiar de casaquilla.

7) Si algún jugador usare alguna prenda bajo el pantalón, esta deberá ser del mismo color y no más larga que la pierna del pantalón. No debe tener marca de ropa deportiva visible, a no mediar, que sea la misma que utilice oficialmente el club. El incumplimiento será sancionado con una tarjeta amarilla administrativa.

Asimismo, en caso de utilizar poleras interiores o primeras capas, estas deben ser de un solo color, el mismo de la camiseta y cumpliendo las condiciones del artículo anterior en cuanto a la exhibición de marcas que no sean las oficiales del club.

8) Los jugadores que formen parte de la banca de suplentes y todos aquellos inscritos en la Planilla de juego, para sentarse en la banca, deberán vestir con el buzo o uniforme oficial del club. El Director Técnico podrá utilizar un vestuario distinto bajo la condición que sea formal, excluyendo short y/o petos. El incumplimiento conlleva amonestación y por cada reincidencia será suspendido por una fecha.

9) Se prohíbe a los jugadores, que utilicen camisetas interiores, exhibir todo tipo o forma de expresión gráfica, fotografías, importe publicidad o no, alusiones políticas o que contenga cualquier tipo de mensaje, quien cometa la infracción será sancionado con una tarjeta amarilla administrativa.

10) Esto mismo se hace extensivo a la vestimenta oficial, la que solo podrá mostrar los auspiciadores oficiales y los emblemas, registrados en la ANFP, más el apellido del jugador. La transgresión a la norma contemplada en el presente inciso será penada con una tarjeta amarilla administrativa, más una multa de 100 UF al club, la que se irá incrementando en el doble, por cada infracción posterior.

11) Ningún club ni jugador podrá usar los símbolos ni el uniforme de la Selección Nacional. Quien cometa la infracción será sancionado con una multa de 500 Unidades de Fomento.

**ARTÍCULO 22: Indumentaria deportiva**

1) Ningún de los equipos podrá utilizar “logos” ni otros distintivos que los proporcionados por la ANFP.

2) Las camisetas de los jugadores deberán llevar en el reverso un número de 25 cm. de altura, en un color que deberá contrastar visiblemente con el del uniforme (claro sobre oscuro o viceversa) y ser legible, tanto para espectadores como para telespectadores. Asimismo, en la pierna derecha del pantalón se exhibirá un número de 10 centímetros de altura. Tales números deberán corresponder a los que se encuentran indicados en la nómina registrada en la ANFP.

3) Los números que llevarán en la camiseta y pantalón deberán corresponder a los que informa el club a la ANFP en listado que debe enviar , como máximo el día hábil anterior al día de disputa de la final. El listado deberá remitirse al correo electrónico ligasprofesionales@anfpchile.cl con copia a la Oficina de partes de la ANFP.

4) Para la identificación personal de los jugadores se deberá imprimir sólo el apellido paterno del jugador en la espalda de la camiseta, bajo o sobre el número y no se admitirán nombres o seudónimos en ningún sector de la misma. En el caso de existir jugadores con el mismo apellido en un Club, se deberá agregar la inicial del nombre o el segundo apellido, según sea el caso.

5) La camiseta número uno deberá ser asignada exclusivamente a un arquero, no pudiendo ser utilizado por un jugador de campo. Asimismo, los números dos a once sólo pueden ser asignadas a jugadores de campo, no pudiendo ser utilizados por los arqueros.

6) En caso de infracción de parte de un club en esta clase de hechos, se le sancionará con una multa de hasta 10 Unidades de Fomento por fecha y por cada jugador.

**ARTÍCULO 23: De la cancha, arcos, redes y banderines**

Los arcos, las redes y las astas de los banderines del tiro de esquina, no pueden ostentar ninguna marca y deben ser íntegramente de color blanco. Los banderines del tiro de esquina deberán ser de un solo color, cualquiera que sea. No se podrá exhibir ninguna clase de publicidad en las redes de los arcos y en ninguna parte del campo de juego, salvo en los banderines con previa autorización del Directorio de la ANFP. La infracción a este numeral será sancionada con multa de 50 UF (cincuenta unidades de fomento).

**ARTÍCULO 24:** **Área de calentamiento de jugadores sustitutos**

Durante el transcurso del partido, el calentamiento de los jugadores sustitutos, sólo se podrá efectuar en un lugar designado para tales efectos y autorizado previamente por el equipo arbitral.

**ARTÍCULO 25: De los reporteros gráficos y el personal de televisión**

1) Los reporteros gráficos y personal de televisión que ingresen al perímetro del campo de juego, deberán contar con petos numerados.

2) Entre los límites del terreno de juego y las tribunas de espectadores; por la parte posterior de los letreros de publicidad que existieren; se admitirán solamente a un número limitado de fotógrafos y personal de televisión quienes en todo momento deberán poseer su identificación otorgada y ser autorizados por la ANFP.

3) No se permite a los profesionales de la prensa y fotógrafos, el ingreso al terreno de juego, antes, durante y después del partido. El profesional que no cumpliere con esta normativa, se le retendrá y cancelará la acreditación especial otorgada por la ANFP por lo que reste de la temporada.

4) En el caso de los reporteros gráficos de medios de comunicación de regiones distintas a la Región Metropolitana, éstos deberán acreditarse para este Campeonato la Gerencia de Comunicaciones de la ANFP.

**ARTÍCULO 26: De los actos, homenajes, manifestaciones o promociones que se realicen con ocasión de un partido**

1) Toda solicitud de acto, homenaje, promoción, concurso o manifestación realizada por los clubes antes del pitazo inicial, en el entretiempo, durante o después de finalizado el partido, deberá contar con la aprobación de la ANFP solicitada a lo menos con un día hábil de anticipación, a través de un correo electrónico dirigido a ligasprofesionales@anfpchile.cl, por el Gerente General o Gerente Deportivo del club solicitante. Las solicitudes fuera de plazo serán rechazadas.

El plazo de respuesta por parte de la ANFP no podrá exceder las 24 horas.

2) Además cualquier solicitud de elementos de animación para el partido deberá ser solicitada a la ANFP, en la propuesta de partido ante las autoridades locales y deberá estar regulada en el marco de la N° 19.327 y su Reglamento.

**ARTÍCULO 27: Comunicaciones por altoparlante**

1) Diez minutos antes de la hora indicada para el inicio del partido, se deberá indicar por altoparlantes las alineaciones de los equipos y el cuerpo arbitral.

3) El público asistente se deberá indicar por altoparlantes en el minuto setenta y cinco de juego, sin informar la recaudación.

4) Cualquier información diferente que se desee dar por este medio deberá ser antes del inicio de cada partido y previa autorización del Jefe de Seguridad del partido.

5) Se excepcionará toda circunstancia de fuerza mayor como por ejemplo avisos de utilidad pública, las cuales deberán ser coordinadas entre el jefe de seguridad del partido con el jefe de servicio del mismo. Con todo, se limitarán las alocuciones durante el desarrollo del partido, debiendo de preferencia realizarlas antes del inicio, en el entretiempo o al final del mismo.

8) Además se deberá informar antes del partido y durante el entretiempo, tanto por alto parlantes como pantallas (si existiesen), mensajes sobre medidas de seguridad que se aplicarán en el estadio en caso de emergencia.

**ARTÍCULO 28: Del ingreso de los equipos al campo de juego**

1) Siempre que las características del estadio lo permitan los equipos ingresarán al campo de juego al mismo tiempo, junto al cuerpo arbitral y caminando en fila detrás de éstos hasta el centro del campo.

2) Este ingreso debe efectuarse seis minutos antes de la hora fijada para el inicio del partido, debiendo emitirse por los parlantes el himno que entregue la ANFP.

3) Al llegar al centro del campo de juego, los jugadores se alinearán a los costados de los árbitros, frente a la Tribuna Oficial, quedando el equipo local a la derecha del cuerpo arbitral y el equipo visitante a la izquierda.

4) A instancia del Árbitro del partido, el equipo visitante saludará primero a los árbitros y luego a todo el equipo contrario; al terminar, el equipo local saludará a los árbitros; posteriormente deben posar para los reporteros gráficos cada uno en su sector a no más de diez metros de la línea de banda, posterior a esto pueden saludar a su hinchada.

5) Por la primera infracción a los numerales precedentes de este artículo será sancionado el Director Técnico, con una amonestación.

**ARTÍCULO 29: Retraso ingreso**

El retraso en el ingreso del equipo al campo de juego, tanto al inicio del partido, como al inicio de la segunda etapa del encuentro, deberá ser denunciado por el árbitro del partido y será sancionado con una multa de 50 UF.

**ARTÍCULO 30: Cumplimiento de obligaciones con el Sponsor del Campeonato por parte de los Clubes**

Los clubes darán cumplimiento a las obligaciones contractuales con el sponsor del Campeonato, las que serán informadas por la ANFP.

**ARTÍCULO 31: Promoción del sponsor del Campeonato**

La salida de los equipos a la cancha se hará acompañar de niños que porten y exhiban una bandera que entregue la ANFP relacionada con el auspiciador del Campeonato con alguna campaña de ayuda social autorizada por el Directorio.

**ARTÍCULO 32:** **De la seguridad en los estadios**

1) Se prohíbe el ingreso y/o utilización o exhibición de pancartas, lienzos, papeles y todo tipo de propaganda ya sea fija o esporádica , con alusión a referencias de carácter político, religioso, étnico u otro de similar naturaleza por parte del público.

También, se prohíbe el uso de fuegos artificiales, extinguidores, bombas de ruido, petardos u otros elementos similares contemplados en la Ley de Control de Armas y Explosivos. La excepción serán aquellos elementos de animación autorizados e incluidos en la Propuesta de Partidos.

Todos los asistentes deberán cumplir con las condiciones de ingreso y permanencia establecidas en la Ley 19.327 y su Reglamento.

2) La infracción a estas normas será sancionada con una multa de diez unidades de fomento (10 UF), si existiese responsabilidad del club del cual son hinchas los infractores.

3) Además del árbitro del partido y la Gerencia de Ligas Profesionales, Carabineros y Estadio Seguro podrán informar al Directorio de la ANFP el incumplimiento de los numerales 1 y 2 de este artículo. Sin embargo, será el Directorio el encargado de denunciar al órgano jurisdiccional correspondiente.

**ARTÍCULO 33: Requisitos y obligaciones del cuerpo técnico**

1) No podrá firmar la planilla, ni ubicarse en la banca de suplentes, ni cumplir función alguna, un Director Técnico que no tenga contrato registrado en la ANFP en esa calidad y su finiquito con el club anterior. Lo mismo se aplicará para las funciones de Técnico Ayudante, Preparador Físico y Preparador de Arqueros.

2) Todos los miembros del cuerpo técnico deberán tener contrato con el club o la empresa que presta servicios a éste, debidamente registrados en la ANFP, detallando la función específica que cumple en el Club.

 3) El Director Técnico, o el Técnico Ayudante en caso de estar suspendido el Director Técnico, una vez concluido el partido dentro de los treinta minutos siguientes, deberá estar disponible para realizar una conferencia de prensa o punto de prensa, ya sea en una sala acondicionada para ello o en el sector de zona mixta. De no asistir, tendrá la sanción de un partido de castigo. Esta infracción podrá ser denunciada por el Director de turno o Comisario del partido o por la Gerencia de Ligas Profesionales.

Serán considerados para la denuncia, el informe del árbitro, el informe de seguridad, el Checklist del partido o cualquier medio de prueba donde quede registrada la inasistencia.

**ARTÍCULO 34: Condiciones habilitantes para Directores Técnicos, Directores Técnicos Ayudantes y Preparadores de Arqueros**

1) Para la inscripción de directores técnicos o directores técnicos ayudantes se deberá acreditar que cuentan con su Licencia PRO Nacional. En los casos que éstos fueren extranjeros, deberán acreditar su Licencia PRO Conmebol.

2) Los Preparadores de Arqueros deberán poseer el título correspondiente otorgado o validado por INAF para desempeñar tal función.

**ARTÍCULO 35: Validación de títulos ante el INAF**

1) Los títulos otorgados por una Federación o Asociación extranjera, reconocidas por FIFA, deberán ser obligatoriamente revalidados ante el INAF, conforme a sus requisitos y reglamentos.

2) Para efectuar esta revalidación el interesado deberá solicitarlo por escrito al INAF, acompañando la constancia que su título fue otorgado por otra Federación o Asociación afiliada a la FIFA, mediante un certificado emitido por la Federación de Fútbol de Chile.

3) Además deberá hacer el pago respectivo al INAF para el examen de revalidación.

4) Una vez concluido el trámite debe presentar el certificado que acredita la aprobación de la revalidación del título otorgado por el INAF.

5) En caso de negativa del INAF a revalidar en Chile un título, el interesado podrá recurrir ante el Directorio de la ANFP, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de dicha decisión.

6) El Directorio fallará en única instancia y sin ulterior recurso

**ARTÍCULO 36:** **De la ausencia de Director Técnico**

1) Si por cualquier causa un club queda sin el Director Técnico que tiene inscrito como titular, deberá firmar la planilla y dirigir el equipo un Técnico con título de INAF o convalidado, con contrato registrado en la ANFP por dicho club.

2) El Tribunal de Disciplina de oficio o por requerimiento del Directorio de la ANFP o del otro participante del Campeonato, sancionará al club que incurra en falta a lo indicado en el número anterior, con la pérdida de tres puntos del Campeonato Primera División o Primera B Temporada 2020.

**ARTÍCULO 37: De las credenciales y condiciones para asistir a los estadios**

1) Podrán ingresar a los estadios en que se dispute el Campeonato, los portadores de credenciales emitidas por la ANFP para este encuentro, según el proceso de acreditación realizado por la Gerencia de Comunicaciones, las que no autorizan el ingreso a la zona de exclusión.

2) Las credenciales del Círculo de Periodistas Deportivos y de la Unión de Reporteros Gráficos y Camarógrafos de Chile no se considerarán válidas para el ingreso a los estadios.

4) No tendrán validez para ningún efecto otras credenciales que no sean las autorizadas por la ANFP, bajo este régimen especial de acreditación de la final.

5) Queda prohibido a los clubes, la fabricación, distribución y entrega de credenciales distintas a las entregadas por la ANFP.

**ARTÍCULO 38: Reglas relativas a la zona de exclusión**

1) Se denomina zona exclusión al perímetro existente entre la reja y el campo de juego.

2) Sólo podrán ingresar a la zona de exclusión los jugadores sustitutos, los cuerpos técnicos, el comisario designado por la ANFP, funcionarios de la ANFP y los reporteros gráficos y personal televisivo del medio que ostenta los derechos exclusivos. El personal de ambulancias, jefe de seguridad, guardias de seguridad, Carabineros, personal de mantenimiento y de instalación de mangas, sólo cuando proceda.

3) No podrán permanecer en la zona de exclusión, ni en sus accesos, los dirigentes ni personas que cumplan funciones administrativas para los clubes tanto organizadores como visitantes. El responsable de ejecutar el cumplimiento de esta norma será el Jefe de Seguridad acreditado. En caso de no cumplir este artículo, el club organizador será multado con 100 UF.

**ARTÍCULO 39: Del campo de juego**

1) El campo de juego es la zona delimitada por las líneas de marcación.

2) Durante el partido, sólo podrán ingresar y permanecer en esta zona, los jugadores titulares de los respectivos equipos y los árbitros.

3) Dentro del campo de juego y durante el partido, la única autoridad será el árbitro y sus asistentes.

**ARTÍCULO 40: Responsabilidad**

Dentro del recinto del estadio, la persona encargada de verificar que se cumplan todas las disposiciones relativas al espectáculo será el comisario designado por la ANFP junto al Jefe de Seguridad del partido.

**ARTÍCULO 41: Canales TV**

Sólo podrán ingresar al estadio donde se juegue el partido respectivo, los canales de Televisión que cuenten con los derechos correspondientes para grabar las imágenes del encuentro y con las credenciales o autorizaciones otorgadas por la ANFP.

**ARTÍCULO 42: Responsabilidad por los daños ocasionados en los estadios y su avaluación**

1) La totalidad de los daños materiales causados dentro del recinto donde se juegue el partido válido por el Campeonato, deberán ser reparados por el club al cual adhieran las personas que los ocasionaron. La individualización de la responsabilidad de los aficionados que ocasionaron los daños, será determinada de acuerdo a la ubicación asignada a ellos, en la Propuesta de partido.

2) Se presumirá que son hinchas o simpatizantes de un club determinado las personas que ocupen o se ubiquen en los sectores del Estadio dispuestos para los adherentes de dicho club, según indique resolución del partido, entregada por la autoridad regional, de todo esto de acuerdo a lo señalado en el artículo 66 y 66 bis del Código de Procedimiento y Penalidades.

3) Una vez establecida la existencia de los daños y la responsabilidad del club por sentencia ejecutoriada dictada por el Tribunal de Disciplina, el club afectado podrá recurrir al Tribunal de Asuntos Patrimoniales de la ANFP para el sólo efecto de determinar su cuantía, sin discutir nuevamente la responsabilidad del infractor. Resuelta la cuantía de los daños, el club afectado podrá solicitar a la ANFP que descuento éstos de los ingresos por Derechos de Televisación que correspondieran al club responsable.

**ARTÍCULO 43: Responsabilidad por actos de violencia o vandálicos que impidan el correcto desarrollo de un partido**

1) En caso que el árbitro respectivo decrete la suspensión del encuentro por mal comportamiento del público que impida el inicio o el normal desarrollo del mismo o que se hayan producido incidentes de carácter grave, el Tribunal de Disciplina de oficio o a requerimiento del Directorio de la ANFP podrá sancionar a los clubes a los que pertenezcan sus adherentes. Para estos efectos se aplicará la presunción señalada en el artículo anterior.

2) No será causal de detención y/o suspensión de un partido, el uso de lienzos por parte de alguna hinchada o que hinchas de un equipo trepen las rejas de protección en las graderías. En este caso, se harán llamados reiterados por alto parlantes del estadio, sin detener el desarrollo del partido, a menos que dichos actos generen hechos de violencia entre los asistentes.

3) Las sanciones serán las establecidas en el artículo 66° del Código de Procedimiento y Penalidades de la ANFP.

**ARTÍCULO 44: Cumplimiento de la Ley 19.327 y su Reglamento**

1) Los clubes participantes del Campeonato deberán dar íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.327 y su Reglamento.

2) No podrán ingresar a los espectáculos de fútbol profesional que regulan estas bases todas aquellas personas que se encuentren impedidos de asistir a espectáculos de fútbol profesional, por prohibición judicial o administrativa según lo establecido en la Ley N° 19.327 y su Reglamento.

3) Sin perjuicio de la facultad del organizador de ejercer el derecho de admisión (código 102), se deberá impedir el ingreso a los partidos del Campeonato todas aquellas personas que hayan sido sancionadas por infracción a la Ley N° 19.327 y su Reglamento.

**ARTÍCULO 45: *Del valor de las entradas***

1) El valor de las entradas será el que determine la ANFP en su calidad de organizadora con acuerdo de los clubes participantes, sin que pueda hacerse discriminación injustificada alguna, respecto de los asistentes. Por lo mismo los valores de tribunas asignadas a hinchas de un equipo, no podrán superar en valor a las asignadas a los hinchas del rival en igual ubicación y condición. Salvo acuerdo entre los clubes, que deberá quedar estipulado en la resolución del partido.

2) También se podrá fijar precios preferenciales para socios de clubes, adultos mayores, mujeres y niños.

**ARTÍCULO 46: *Requisitos de las entradas para los partidos***

Las entradas deberán llevar impresa la leyenda con el nombre del auspiciador del Campeonato. Y deberá cumplir con lo que establece la ley N° 19.327 y su Reglamento detallando información del partido, estadio, accesos, condiciones de ingreso y permanencia y nombre y RUT en el caso de ser nominativas.

**ARTÍCULO 47: Entrega de entradas liberadas para los Clubes**

Se establece un acuerdo de reciprocidad entre los clubes participantes de este Campeonato, en el que los clubes recibirán una determinada cantidad de entradas preferenciales y cortesías entregadas por la ANFP.

**ARTÍCULO 48: Contrato de cesión de derechos de televisación de partidos**

Los contratos para televisar partidos de este campeonato deberán ser suscritos por el Directorio de la ANFP que es el único organismo competente para efectuar los convenios y suscribir los contratos correspondientes en cualquiera de sus formas, en conformidad a las normas que se establecen en los Estatutos.

**ARTÍCULO 49: Obligaciones de los Clubes en relación con la televisación de los partidos del Campeonato**

1) Los clubes deberán dar cumplimiento a las normas que imparta el Directorio para los partidos televisados, sometiéndose a todas las exigencias y sanciones para casos de eventuales incumplimientos.

2) Los clubes participantes se comprometen a respetar cabalmente dichos convenios y contratos y a otorgar todas las facilidades que requieran las empresas adjudicatarias de derechos de televisión para el ingreso al estadio de sus cámaras, equipos técnicos y personal. Cualquier entorpecimiento de lo señalado anteriormente será de responsabilidad del club respectivo, el que podrá ser sancionado en conformidad a este artículo.

3) Los clubes se comprometen a acatar, en todas sus partes, la reglamentación vigente en la ANFP en relación con las transmisiones televisivas de los partidos del Campeonato, con el fin de resguardar la calidad del espectáculo.

**ARTÍCULO 50: De los Dirigentes**

Son dirigentes aquellas personas que se desempeñan como tales en los cargos directivos o ejecutivos que establecen los Estatutos y Reglamentos de la asociación y de sus clubes afiliados.

**ARTÍCULO 51: Entradas Dirigentes**

Los dirigentes de los clubes tendrán una ubicación privilegiada y segura dentro del estadio, ya sea en los denominados “Block J”, “Palco Oficial”, “Tribunal Oficial” o “Tribuna VIP”, sin menoscabar a los portadores de cada credencial ni a sus acompañantes en caso de tener cortesías.

No se permitirá el ingreso de dirigentes de los clubes a los camarines de los árbitros, antes, durante y después del partido.

**ARTÍCULO 52: Del órgano jurisdiccional y de los legitimados para presentar denuncias o demandas**

1) El Tribunal Autónomo de Disciplina de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional será competente para conocer y sancionar las infracciones previstas en las presentes Bases, salvo que se entregue expresamente la competencia a otro órgano de la Asociación.

2) El Tribunal deberá conocer de las infracciones de oficio o por denuncia de la ANFP, del árbitro respectivo, de cualquier Club o de otra persona facultada para denunciar por estas Bases.

3) La denuncia deberá ser formulada por escrito y fundada y en cualquier caso presentada dentro del plazo de siete días hábiles contados desde que se cometió la infracción, debiendo el Tribunal resolver en la audiencia siguiente a la que queda la causa en estado de dictar sentencia.

4) Los incumplimientos de las presentes Bases que no tengan una sanción especial se sancionarán con multa de 1 a 50 Unidades de Fomento.

5) Los jugadores o integrantes de cuerpo técnico de cualquiera de los finalistas, que estuvieran cumpliendo castigos aplicados en otros torneos, podrán actuar en la Supercopa.

6) De igual modo, las penas y sanciones aplicadas en el Campeonato serán cumplidas en el partido siguiente que dispute dicho equipo, en cualquier torneo organizado por ANFP.

**ARTÍCULO 53: Definiciones serie penales**

En cuanto los partidos del Campeonato, si al término de los 90 minutos reglamentarios los dos equipos estuvieren igualados en goles, se resolverá mediante una serie de lanzamientos penales, de acuerdo a las normas impartidas por la International Board.

**ARTÍCULO 54: De la vigencia de las Bases**

Las presentes Bases comenzarán su vigencia desde el momento de su publicación en la página web de la ANFP.